

PRORROGA PLAZO DE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO PROVISORIO A CONTRIBUYENTE
QUE INDICA.

RESOLUCION N° 1970 /2022

RECOLETA,

15 JUN. 2022

VISTOS:

1. Resolución N° 2448, de fecha 28 octubre del 2021, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo N° 9-900360, al contribuyente **ADMINISTRADORA HOTELERA G & G SpA.**, Rut **76.809.587-6**, para ejerza actividad comercial en **AV. BELLAVISTA N° 125**, a contar del 28 de octubre del 2021 y hasta el 28 de febrero del 2022, Resolución N° 722, de fecha 28 de febrero de 2022, que autoriza prorroga al plazo de permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 2022.
2. Ingreso N° 36592, de fecha 09 de junio del 2022, mediante el cual dicho contribuyente solicita prorroga al plazo concedido.
3. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07 de diciembre de 2021, que designa a doña Solange Seguel Martínez en calidad de Directora Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, en ausencia del Director y teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

- 1°. **PRORROGASE** hasta el **27 de octubre de 2022**, el plazo concedido inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo N° **9-900360**, otorgado mediante Resolución N° 2448, de fecha 28 de octubre del 2021, al contribuyente **ADMINISTRADORA HOTELERA G & G SpA.**, Rut **76.809.587-6**, para ejercer actividad comercial de giro **HOSPEDAJE – HOTEL CON SERVICIO DE ALIMENTACION, CON UN TOTAL DE 05 HABITACIONES Y 12 CAMAS**, en **BELLAVISTA N° 125**.
- 2° **PREVÉNGASE**, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el **Art. 26, inciso sexto**, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.
- 3°. El **Departamento de Cobros Y Enrolamientos** será la encargada de realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REMITASE a la Secretaría Municipal, Dirección de Atención al Contribuyente, Departamento de Patentes y Derechos, oficina de partes, e interesado con carpeta al Departamento de Cobros y Enrolamientos, Una vez hecho, devuélvase al Departamento de Patentes y Derechos y **ARCHIVASE**,



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



SOLANGE SEGUEL MARTÍNEZ
DIRECTORA(S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

LESM/SSM/DVM/sma
10/06/2022

1973292